



AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Zipaquira 07/05/2019

Señor (a):

JANUARIO TRIVIÑO RODRÍGUEZ

Dirección: Vereda Cardonal - Finca La Esmeralda

Correo electrónico:

Teléfono: 311 506 31 55

**REF: Notificación Respuesta Rad 02336405 del 13/02/2019
Número de cliente 2647966-1**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07456929, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Contra la decisión 07456929 proceden los recursos de reposición ante la Compañía y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los recursos que se interpongan deberán presentarse en un mismo escrito dirigido al Gerente de la Compañía y en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Se podrán radicar los recursos en cualquiera de los Centros de Servicio de la Compañía en días hábiles. Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Se procede con la fijación del presente aviso el día 07/05/2019 y se desfija el día 13/05/2019



07456929
2019/04/15
Bogotá,

Señor
JANUARIO TRIVIÑO RODRÍGUEZ
Vereda Cardonal - Finca La Esmeralda
Teléfono: 311 506 31 55
Cogua, Cundinamarca

Asunto: Derecho de Petición
No. 02336405 del 13 de febrero de 2019
Cuenta 2647966-1

Respetado señor Triviño.

Reciba un cordial saludo de Enel - Codensa¹. De acuerdo con lo mencionado en la comunicación 07439122 enviada por Enel - Codensa el 02 de abril de 2019, en la cual le informamos que para resolver su derecho de petición con radicado 02336405 del 13 de febrero de 2019, era necesario realizar una visita técnica al predio, le informamos que dicha visita ya fue realizada, por lo tanto mediante la presente comunicación, se reanudan los términos para resolver de fondo su petición en la cual manifiesta no está de acuerdo con el valor de la factura No. 540146388-2 por valor de \$709.540 no entiende porque presenta el alto consumo y no cuenta con los recursos para realizar el pago.

Al respecto del consumo, le informamos que se realizó la verificación en nuestro sistema de información comercial, y se encontró que durante el periodo de facturación comprendido del 08 de noviembre de 2018 al 10 de enero de 2019, el consumo fue liquidado por promedio, de acuerdo con lo establecido en la cláusula No. 19.4 del Contrato de servicios públicos de energía eléctrica el cual establece que:

“Por regla general el consumo facturable se determina con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos (2) lecturas consecutivas del mismo y multiplicada por el factor del respectivo sistema de medida. En caso de que esto no sea posible se utilizará alguno de los siguientes métodos para establecer el consumo estimado, según sea el caso:

- *Promedio del estrato socioeconómico.*
- *Aforo individual de carga.*
- *Promedio de consumos registrados.*
- *Capacidad instalada.*
- *Porcentaje registrado por el medidor.*
- *Potencia instantánea.*

A continuación se detallan los consumos facturados en promedio para los periodos del 08 de noviembre de 2018 al 10 de enero de 2019:

¹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

Período Desde	Período Hasta	Período de Facturación	Tipo Lectura	Consumo Facturado
10/12/2018	10/01/2019	2019/01	Promedio	39
08/11/2018	10/12/2018	2018/12	Promedio	41

Para la factura de periodo de febrero de 2019, el 07 de febrero de 2019, se tuvo acceso al medidor y fue posible la toma de lectura de 15091 Kwh, con base en la cual se determinó el consumo de diciembre de 2018, enero y febrero de 2019.

A continuación, se detalla la forma como se calcula el consumo real de su predio para cada periodo de facturación, y el consumo facturado de mas en el periodo que se promedió:

Descripción	Fecha	Kilovatios
Lectura real febrero de 2019	07/02/2019	15091
Lectura real noviembre 2018	08/11/2018	13487
Diferencia de lecturas (91 días)		1604

Entonces, la diferencia de lecturas (1604 kilovatios) se divide en el número total de días transcurridos entre la lectura anterior real reportada (08 de noviembre de 2018) y la lectura actual real reportada (07 de febrero de 2019), es decir 91 días.

De esta forma, se obtiene el consumo promedio diario (17,63 kilovatios) el cual se multiplica por los días transcurridos para cada período, así:

Período Desde	Período Hasta	Período de Facturación	Días de cada periodo	Promedio diario 17,63	Consumo facturado	Diferencia de consumos	
10/01/2019	07/02/2019	2019/02	28	494	494	0	
10/12/2018	10/01/2019	2019/01	31	546	39	507	
08/11/2018	10/12/2018	2018/12	32	564	41	523	
Total					1604	574	1030

Conforme con lo anterior, en la factura No. 540146388 del periodo de febrero de 2019 se liquidaron 494 kilovatios correspondientes a \$251.694 por concepto de consumo de este periodo; mas 1030 kilovatios correspondientes a \$534.634 dejados de facturar en el periodo promediado bajo el concepto de "carga por reliquidación de consumos" y su correspondiente abono subsidio reliq.consumos por valor de -\$46.719.

Así las cosas, el cargo por reliquidación efectuado se encuentra respaldado por el artículo 150² de la ley 142 de 1994, ya que la empresa está legalmente facultada para cobrar bienes y/o servicios no facturados por error u omisión.

En virtud de la norma citada, la Compañía realiza correcciones y ajustes en la facturación, las cuales resultan ajustadas a la ley siempre que se respete el término de cinco (5) meses, tal y como ocurrió en este caso.

No obstante, con el fin de verificar el estado y funcionamiento del equipo de medida, el 05 de abril de 2019 se realizó una visita al predio, bajo la orden No. 824563692, en la cual se encontró celda de medida externa sin sello, medidor monofásico marca Complant No. 1035681 con lectura 15237.4, se realizan pruebas al medidor, las cuales son conformes, se desmonta medidor y se verifica, se realiza aforo en compañía de persona que atiende, usuaria manifiesta que el predio siempre ha estado habitado, medidor ok, se realiza cambio de visor de celda de medida por encontrarse opaco.

La revisión No. 824563692, fue atendida por la señora Lucero Nava, quien actuó en calidad de Familiar, quien recibió a conformidad la información de todo lo encontrado y se entregó copia del acta AI-TP 3426864.

Es de resaltar, que el consumo depende de la frecuencia y tiempo de utilización de los aparatos eléctricos allí instalados y la disminución del mismo dependerá únicamente del uso que se dé a la energía.

Así mismo, consideramos oportuno sugerirle revisar las instalaciones eléctricas o red interna de su inmueble, ya que de acuerdo con la cláusula 16 del Contrato de servicios públicos de energía eléctrica de Enel - Codensa, "Las instalaciones internas son responsabilidad del CLIENTE..".

De igual manera, en la factura No. 540146388 de febrero de 2019, se registran otros cargos los cuales explicamos a continuación:

Ajuste a la decena (crédito)

La Resolución CREG (Comisión de Regulación de Energía y Gas) 108 de 1997 en su artículo 35, literal e, establece que la empresa podrá aproximar, por defecto o por exceso, el valor total de la factura al número entero de decenas más cercano. Si la fracción es superior a cinco pesos (\$ 5.00), la empresa podrá aproximar a los diez pesos (\$ 10.00); en caso contrario se desprejará.

Residencial Subsidio

Con respecto al porcentaje del subsidio otorgado, al verificar nuestro sistema de información comercial encontramos que para la cuenta en mención, registra en nuestro sistema como un Residencial Estrato 2.

Es de aclarar, Enel - Codensa que para los estratos 1, 2 y 3 se otorga el subsidio de acuerdo con lo establecido en la ley 142 de 1994 de servicios públicos y normas complementarias.

² Artículo 150: "Al cabo de cinco meses de haber entregado las facturas, las empresas no podrán cobrar bienes o servicios que no facturaron por error, omisión, o investigación de desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Se exceptúan los casos en que se compruebe dolo del suscriptor o usuario".

“Artículo 99. Forma de subsidiar.

99.5. Los subsidios no excederán, en ningún caso, del valor de los consumos básicos o de subsistencia...”

Al respecto, la resolución UPME (Unidad de Planeación Minero-Energética) 355 de julio de 2004, establece:

“ARTÍCULO 1o. CONSUMO DE SUBSISTENCIA. Se define como consumo de subsistencia, la cantidad mínima de electricidad utilizada en un mes por un usuario típico para satisfacer las necesidades básicas que solamente puedan ser satisfechas mediante esta forma de energía final. Se establece el Consumo de Subsistencia en 173 kWh-mes para alturas inferiores a 1.000 metros sobre el nivel del mar, y en 130 kWh-mes para alturas iguales o superiores a 1.000 metros sobre el nivel del mar”.

Expuesto lo anterior, le indicamos que los consumos liquidados son reales pues corresponden plenamente a los kilovatios suministrados por nuestra Compañía al inmueble en cuestión, sin evidenciar inconsistencia alguna en las lecturas reales reportadas, no habiendo lugar a modificación o ajuste alguno en su factura.

Le manifestamos que en la actualidad Enel - Codensa ofrece acuerdos o convenios de pago con el fin de facilitar la cancelación de las obligaciones pendientes con la Empresa, estos acuerdos pueden representar beneficios que alivien la situación económica del cliente ajustándose a su capacidad de pago, razón por la cual le sugerimos acercarse a cualquiera de nuestros Centros de Servicio al Cliente, en donde nuestros funcionarios le atenderán en lo referente.

Esperamos haber atendido adecuadamente su solicitud y le reiteramos que siempre estaremos prestos a atender cualquier inquietud o trámite que sea solicitado, en cualquiera de nuestros Centros de Servicio al Cliente.

Enel - Codensa le informa que contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel - Codensa hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio³

³ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
LLAR /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE Zipaquirá.

Su caso se encuentra en este momento del proceso.



Contáctenos



Página web www.enel.com.co



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico radicacionescodensa@enel.com *

En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: defensor@enel.com / denuncias@enel.com
- Página web www.enel.com.co/empresas/defensor-del-cliente
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel – Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 -43 de Chapinero.

CITACIÓN

Señor
JANUARIO TRIVIÑO RODRÍGUEZ
Vereda Cardonal - Finca La Esmeralda
Teléfono: 311 506 31 55
Cogua, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02336405 del 13 de febrero de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa⁴ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁵
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
LLAR /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE Zipaquirá.

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. Nº.: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad II) Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) III) Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica IV) este documento.

⁴ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁵ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

CITACIÓN

Señor

JANUARIO TRIVIÑO RODRÍGUEZ

Vereda Cardonal - Finca La Esmeralda

Teléfono: 311 506 31 55

Cogua, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02336405 del 13 de febrero de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa⁶ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁷

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

LLAR /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE Zipaquirá.

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. Nº.: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

⁶ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁷ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____ a las _____:____ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07456929 del 2019/04/15, del radicado 02336405 del 13 de febrero de 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Enel - Codensa le informa que contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

EI		
Notificado:	_____	Firma: _____
C.C. No.:	_____	Tel: _____
Secretario Ad - Hoc:	_____	C.C. No.: _____

* 07456929 *

07456929

**ENEL - CODENSA
NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Fecha: **26/04/2019**
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica al Señor **JANUARIO TRIVIÑO RODRÍGUEZ** nombre del contacto, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07456929 del 2019/04/15
Persona a notificar: **JANUARIO TRIVIÑO RODRÍGUEZ**
Dirección de Notificación: Vereda Cardonal - Finca La Esmeralda
Cogua, Cundinamarca
Nombre del Funcionario que expidió el acto: GILBERTO ALEXANDER PORRAS FORERO
Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.
Recursos que proceden:

Enel - Codensa le informa que contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁸
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
LLAR /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE Zipaquirá.

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. N°: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

⁸ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.